

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
2 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION
3 SANTA ANA S.A., CORPSANTANA.-

Cuantía: Indeterminada.-

4 No. 0470 - 2.005.- En la ciudad de Babahoyo, capital de la
5
6 provincia de Los Ríos, República del Ecuador a los veinte y uno
7 días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. Ante mí
8 Abogada ALICIA GUADALUPE MORENO MARUN, Notaria
9 Pública Cuarta del Cantón Babahoyo, comparecen a la
10 celebración de la presente escritura, por sus propios derechos, la
11 señora doña LUZ ANA ALVAREZ VILLACIS quien declara
12 ser de estado civil viuda de WILFRIDO GAIBOR ERAZO,
13 ocupación industrial, domiciliada en la ciudad de Montalvo,
14 ocasionalmente en esta ciudad de Babahoyo; y, GEANCARLO
15 MURRIETA GAYBOR quien declara ser de estado civil soltero,
16 ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Montalvo,
17 ocasionalmente en esta ciudad de Babahoyo; ecuatorianos,
18 mayores de edad, revestidos de la capacidad civil necesaria para
19 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
20 de la naturaleza y efectos que resultan de la presente escritura de
21 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
22 DENOMINADA CORPORACION SANTA ANA S.A.,
23 CORPSANTANA a cuya celebración comparecen de su libre y
24 espontánea voluntad en toda forma de derecho y sin coacción
25 alguna y para su otorgamiento me presentan una minuta para que
26 con las formalidades de Ley sea elevada a escritura pública, la
27 misma que es del tenor siguiente.- SEÑORA NOTARIA EN EL
28 Registro de Escrituras Públicas del Archivo a su cargo, sirvas

Uma
Abg. Guadalupe Moreno Marun
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Ríos - Ecuador



**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 autorizar una por la cual conste la Constitución de una Compañía
2 Anónima que se otorga, al tenor de las cláusulas siguientes.-
3 CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:
4 Concurren a la celebración de esta escritura, por sus propios
5 derechos, los señores: Doña LUZ ANA ALVAREZ VILLACIS
6 de estado civil viuda de WILFRIDO GAIBOR ERAZO,
7 ocupación industrial; y, GEANCARLO MURRIETA GAYBOR
8 de estado civil soltero, ocupación estudiante. Los comparecientes
9 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
10 domiciliados y residentes en la población de Montalvo, cabecera
11 del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos.-
12 CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
13 VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de
14 constituir, como en efecto constituyen, la Compañía Anónima “
15 CORPORACION SANTA ANA S.A. CORPSANTANA “ la
16 misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de
17 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
18 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
19 continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA.-
20 CORPORACION SANTA ANA S.A. CORPSANTANA .-
21 CAPTTULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,
22 OBJETO SOCIAL Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-
23 DENOMINACION : La Compañía llevará la denominación de
24 CORPORACION SANTA ANA S.A. CORPSANTANA.-
25 ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO : El domicilio principal
26 de la Compañía es la ciudad de Montalvo, Cantón Montalvo,
27 Provincia de Los Ríos y por resolución de la Junta General de
28 Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier

**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 lugar de la República o del Exterior.- ARTICULO TERCERO:
2 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto principal:
3 La producción, procesamiento, industrialización, bodegaje y
4 comercialización externa e interna de productos agrícolas en
5 todas sus fases y ciclos, pudiendo como medio para el
6 cumplimiento de su finalidad social, administrar, importar y
7 exportar productos agrícolas, agroindustriales, maquinarias,
8 equipos, repuestos para los mismos, insumos para la industria y
9 la agricultura, así como realizar toda clase de actos y/o contratos
10 permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios que tenga
11 relación con su objeto social, incluyendo la constitución de
12 nuevas compañías, para lo cual podrá actuar como promotora o
13 fundadora.- ARTICULO CUARTO.- DURACION: El plazo de
14 duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir
15 de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil
16 del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
17 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la
18 Junta General de Accionistas en la forma prevista en este
19 Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,
20 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL
21 CAPITAL : El capital social de la Compañía es de CUATRO
22 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
23 dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de
24 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
25 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
26 Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.-
27 ACCIONES: Las acciones estarán enumeradas de la ~~cero~~ **cero**
28 ~~cero~~ **cero** uno al cuatro mil y serán firmadas por el Presidente

101-2
ABG. Guadalupe MORENO MORA
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios



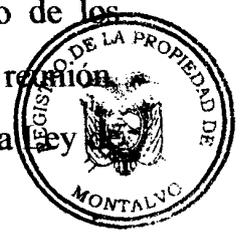
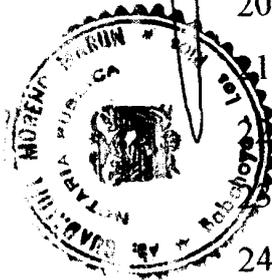
**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si
2 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
3 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
4 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de
5 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
6 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
7 publicación, se procederá a la anulación del certificado o título,
8 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
9 extinguirá todas los derechos inherentes al título o al certificado
10 anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y
11 da derecho a un voto en la Juntas General, en proporción a su
12 valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada da derecho
13 a un voto, en dicha Junta.- ARTICULO NOVENO.- Las
14 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
15 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
16 pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La
17 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
18 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se
19 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
20 ARTICULO UNDECIMO.- En la suscripción de nuevas
21 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
22 existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO
23 DUODECIMO.- La Compañía podrá, según los casos y
24 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
25 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
26 diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-
27 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
28 COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Gobierno

**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
2 su Organo Supremo. La administración de la compañía se
3 ejecutará a través del Gerente General, Presidente y
4 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el
5 presente estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta
6 General la componen los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General
8 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General
11 o por el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
13 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
14 para la reunión.- La convocatoria deberá indicar el lugar, día,
15 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: La
16 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
17 tiempo, previa la correspondiente convocatoria efectuada por el
18 Gerente General o el Presidente, por su iniciativa a pedido de un
19 número de accionistas que representen por lo menos el
20 veinticinco por ciento del capital social pagado. La convocatoria
21 deberá ser hecha en la misma forma que la ordinaria.-
22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para constituir quórum en
23 una Junta General, se requiere, si se trata de primera
24 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
25 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
26 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, dentro de los
27 próximos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión
28 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley

Abg. Guadalupe Morero Marulí
NOTARIA PÚBLICA
Babahoyo - Los Ríos



**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
2 quórum con el número de accionistas que concurrieren. En la
3 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
4 primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
5 accionistas podrán concurrir a la Juntas Generales por medio de
6 representantes acreditados mediante carta - poder dirigida al
7 Presidente o al Gerente General.- ARTICULO DECIMO
8 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
9 verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes del
10 Administrador y Comisario. Luego se conocerá y aprobará el
11 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
12 sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,
13 proposiciones de los accionistas, por último, se efectuarán las
14 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según el
15 estatuto.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas
16 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
17 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
18 Secretario Ad - Hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En
19 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
20 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
21 Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todo los
22 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
23 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
24 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley, o
25 este estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones
26 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
27 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para

**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta -
2 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
3 de que dicha acta - resumen puede ser aprobada por la Junta
4 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
5 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
6 Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan
7 hecho sus veces en la reunión. De cada Junta se formará un
8 expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
9 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista
10 en la Ley y este estatuto, además se incorporarán a este
11 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por
12 la Junta. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas
13 debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para
14 el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en
15 la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más
16 tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
17 Junta Todo esto de conformidad con el artículo doscientos
18 cuarenta y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO
19 VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse
20 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
21 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO
23 VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
25 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación
26 de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
27 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir
28 a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria

Buato.-f
Abg. Guadalupe Moreno Marín
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo Los Rios



**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
2 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorúm
3 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria; la
4 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
5 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
6 ésta . La Junta General así convocada se constituirá con el
7 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
8 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
9 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
10 VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General,
12 Presidente y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán
13 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
15 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
16 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
17 informe del Comisario en la forma establecida en el artículo
18 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
19 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de
20 la Compañía; e) Autorizar la transferencia, enajenación y
21 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
22 propiedad de la Compañía; 1) Acordar la disolución o
23 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo
24 señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la
25 Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los
26 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
27 el presente estatuto; i) Autorizar al Gerente General o Presidente
28 para la suscripción de pagarés, letras de cambio, y en general

**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; y,
2 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el
3 presente estatuto o reglamentos de la Compañía.- ARTICULO
4 VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente
5 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
7 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
8 establecimientos, las empresas, instalaciones y negocios de la
9 Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
10 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto;
11 e) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
12 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
13 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
14 civiles y mercantiles que se requieran para el giro ordinario de la
15 Compañía, con excepción de aquellas que deban ser previamente
16 autorizadas por la Junta General de Accionistas, según el
17 presentes estatuto; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
18 formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y
19 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
20 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
21 f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
22 de Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y
23 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
24 sus dependencias; h) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en
25 general todo documento civil o comercial que obligue a la
26 Compañía, de acuerdo con el presente estatuto; i) Las demás
27 atribuciones que les confiere el estatuto; y, j) Suscribir
28 conjuntamente los certificados o títulos de acciones de

Guadalupe
Abg. Guadalupe Moreno Marín
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

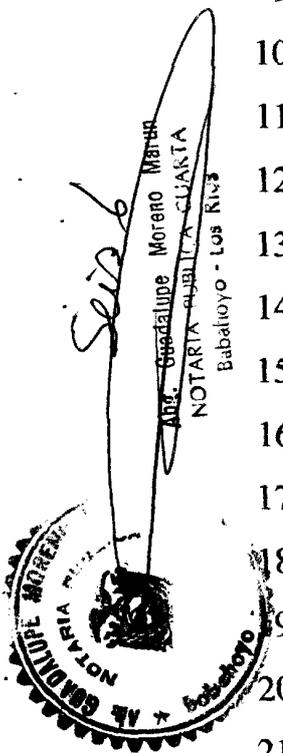


**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
2 actuar del Gerente General o Presidente serán reemplazado por el
3 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
4 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
5 Vicepresidente de la Compañía., tendrá los siguiente deberes y
6 atribuciones: a) Reemplazar al Presidente o al Gerente General
7 de la Compañía, en caso de falta o ausencia temporal; b) Cumplir
8 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, h) Las
9 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
10 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
11 misma o las que le imponga el presente estatuto. El
12 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
13 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
14 reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad
15 con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO
16 VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los
17 Comisarios las siguientes: Primero.- Cerciorarse de la
18 Constitución y subsistencia de las garantías de los
19 administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;
20 Segundo.- Exigir de los administradores la entrega de un balance
21 mensual de comprobación; Tercero.- Examinar en cualquier
22 momento y una vez cada tres meses, por los menos, los libros y
23 papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; Cuarto.-
24 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y
25 presentar a la Junta General un informe debidamente
26 fundamentado sobre los mismos; Quinto.- Convocar a juntas
27 generales de accionistas en los casos determinados en la Ley de
28 Compañías; Sexto.- Solicitar a los administradores que hagan

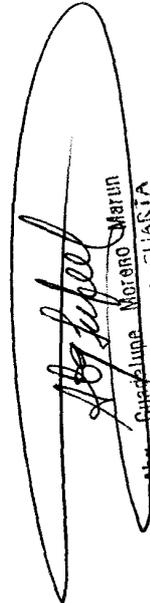
NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO

1 constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la
2 junta general, los puntos que crean conveniente; Séptimo.- Asistir
3 con voz informativa a las juntas generales; Octavo.- Vigilar en
4 cualquier tiempo las operaciones de la compañía; Noveno.- Pedir
5 informes a los administradores; Décimo.- Proponer
6 motivadamente la remoción de los administradores; y, Once.-
7 Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la
8 administración, con el informe relativo a las mismas. El
9 incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales
10 primero, segundo, tercero y cuarto de este artículo será motivo
11 para que la junta general o el Superintendente de Compañías
12 resuelvan las remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se
13 hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren recurrido.-
14 CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGLSIMO.- La
15 Compartía se disolverá por las siguientes causas: Uno.-
16 Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social;
17 Dos.- Traslado del domicilio principal a país extranjero; Tres.-
18 Auto de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado;
19 Cuatro.- Acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la
20 Ley y el contrato social; Cinco.- Conclusión de las actividades
21 para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de
22 cumplir el fin social; Seis.- Por pérdida del total de las reservas y
23 de la mitad o más del capital social; Siete.- Fusión de Compañías,
24 de acuerdo al artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
25 Compañías; Ocho.- Incumplimiento durante cinco años, de lo
26 dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías; Nueve.-
27 No elevar el capital a los mínimos establecidos en la Ley; Diez.-
28 Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos.



**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 los estatutos de la Compañía, que ateten contra su normal
2 funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los
3 accionistas o terceros; Once.- Por obstaculizar o dificultar la labor
4 de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o
5 por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, Doce.-
6 Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato
7 social. En estos casos, entrará en liquidación, la que estará a cargo
8 del Gerente General y Presidente.- CLAUSULA TERCERA: DE
9 LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL- El Capital de la
10 Compañía Corporación Santa Ana S.A., CORPSANTANA ha
11 sido suscrito y pagado de la siguiente forma: Doña LUZ ANA
12 ALVAREZ VILLACIS ha suscrito TRES MIL CUARENTA
13 acciones ordinarias y nominativa de UN DÓLAR DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ella; y, don
15 GEANCARLO MURRIETA GAYBOR ha suscrito
16 NOVECIENTAS SESENTA acciones ordinarias y nominativa de
17 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
18 una de ella y han pagado en numerario el veinte y cinco por
19 ciento de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de
20 Depósito de Cuenta de Integración de la Compañía Corporación
21 Santa Ana S.A., CORPSANTANA del Capital extendido por el
22 Banco Internacional.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco
23 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
24 en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario.- CLAUSULA
25 CUARTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado
26 el Abogado Miguel Moreno Viteri para realizar todas las
27 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
28 el Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señora



Mrs. Gabriela Moreno Martini
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7064499

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MORENO VITERI MIGUEL ALBERTO

Fecha de Reservación: 08/09/2005 10:27:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CORPORACION SANTA ANA S.A. CORPSANTANA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES. ,

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Guadalupe Moreno Marun
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 9000102054..... abierta el 16 de septiembre del 2005

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COMPAÑIA CORPORACION SANTA ANA S.A. CORP. SANTANA

la cantidad de MIL DOLARES (1,000.00)

....., que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>LUZ ANA ALVAREZ VILLACTIS</u>	<u>760.00</u>
<u>GEANCARLO MURRIETA GAYBOR</u>	<u>240.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en el Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BABAHOYO, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2005
Lugar y Fecha de emisión

781-3217 Abg. Guadalupe Moreno Marur
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.
SUCURSAL BABAHOYO

Firma autorizada



LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE LOS RÍOS

Nº 000005

CAPILR Contiene el presente:

Certificado de Patente Industrial

A la Empresa: COMPANIA "SANTA ANA" S.A.

Representante Legal: AB. MORENO VITEI MIGUEL ALBERTO

Que funciona en: LUS RIOS MONTALVO

Babahoyo, 16 de Septiembre del 2005

Afiliado No. 207

Carnet No. 002

S. GUILLERMO TERAN
El Presidente



MARIA ESTELA VEZETA VECILLA
El Secretario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 280047444-5

ALVAREZ VILLACIS LUIS ANA

04 DICIEMBRE 1936

TUNGURAHUA/AMBATO/MONTALVO

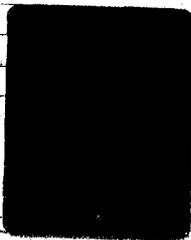
LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0102 02883

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR DE INSCRIPCION 1936

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA 113011312

NACIONALIDAD MEXICANA

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALVAREZ

INDISTRICTO

FECHA Y LUGAR DE LA FIRMA 08/08/2008

LUGAR DE FIRMA

FECHA DE CADUCIDAD

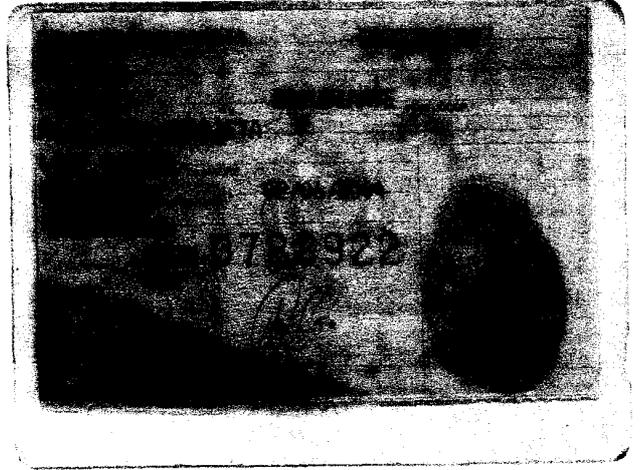
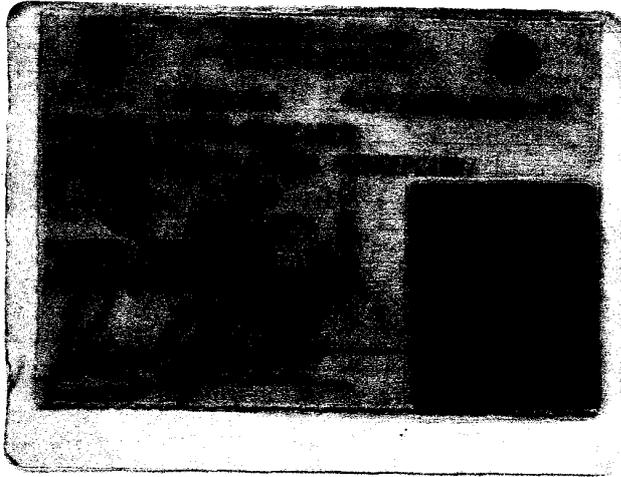
[Handwritten Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO





Abg. Guadalupe Moreno Marun
 Abg. Guadalupe Moreno Marun
 NOTARIA PUBLICA CUARTA
 Babahoyo - Los Rios



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

1016084

091356865 5 0015- 223

MURRIETA GAYBOR GEANCARLO

LOS RIOS

MONTALVO

MONTALVO/SABANETA

MONTALVO

DUPLICADO

USD 8

[Signature]

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS RIOS

00000008 16/11/2005 09:29:08



**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 Notaria, como documento habilitante el Certificado de Cuenta de
2 Integración de Capital y las demás cláusulas de estilo para la
3 validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.-
4 Firmado) Abogado Miguel Moreno Viteri.- Registro número
5 ciento dieciocho – Los Ríos.- Es copia de la minuta.-
6 Consecuentemente., los contratantes se ratifican en el tenor
7 íntegro de la minuta copiada cuyo contrato de CONSTITUCION
8 DE COMPAÑÍA ANONIMA elevado como queda a escritura
9 pública, lo aprueban en todas sus partes para que surta sus
10 efectos legales. Leída que les fue esta escritura a los otorgantes
11 por mí el Notario en alta y clara voz, de principio a fin, éstos se
12 ratifican en su contenido y firman conmigo en un solo acto, de
13 todo lo cual : Doy fe.-

Selle. 7

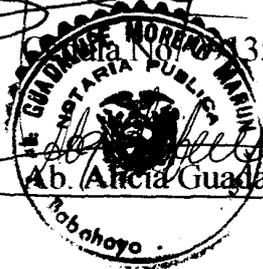
[Signature]
Luz Ana Alvarez Villacís

Cédula No. 180047444-5

[Signature]
Geancarlo Marrieta Gaybor

Cédula No. 13568655

[Signature]
Ab. Alicia Guadalupe Moreno Marín, NOTARIO PÚBLICO.-



23 *Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER*
24 *TESTIMONIO que firmo y sello en Babahoyo en el día de su*
25 *fecha. Doy fe.*



[Signature]

Abg. Guadalupe Moreno Marín
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Ríos



NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO

1 Hoja que corresponde a la escritura de Constitución de Compañía
2 Anónima denominada CORPORACION SANTA ANA S.A.
3 CORPSANTANA .-

4 **NOTARIA CUARTA DEL CANTON BABAHOYO.-**

5 **RAZÓN.-** Babahoyo, cinco días del mes de Enero del dos mil seis.- Al
6 margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía
7 Anónima denominada CORPORACION SANTA ANA S.A.
8 CORPSANTANA que hacen los señores doña Luz Ana Alvarez Villacís
9 y Geancarlo Murrieta Gaybor, autorizada por la suscrita Notaria Cuarta
10 del Cantón Babahoyo Abogada Alicia Guadalupe Moreno Marún el
11 veinte y uno de Septiembre del año dos mil cinco, se tomó razón de la
12 aprobación de la mencionada Compañía según Resolución No. 05.G.IJ.
13 0008770 dictada por la Abogada Roxana Gómez de Pesántez,
14 Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías en ejercicio
15 de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04046 del 7 de
16 abril del 2004.-



17
18 *Alicia Guadalupe Moreno Marún*
19 Alicia Guadalupe Moreno Marún,
20 NOTARIA CUARTA DEL CANTON BABAHOYO.-
21

22
23
24
25
26
27
28



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON MONTALVO, PROVINCIA DE
LOS RIOS.-**



CERTIFICO: Que se ha procedido a inscribir, la presente Escritura Publica de Constitución de Compañia Anónima, denominada **SANTA ANA S.A., CORPSANTANA**, la misma que consta de Fs. 01 a Fs: 08 bajo el N. 01 y anotada en el Repertorio con el N. 58 de fecha, febrero ocho del dos mil seis.- Lo Certifico.

s.a.e.f.

Víctor Lour Zambrano
Registrador de la Propiedad
y Mercantil de Montalvo
LOS RIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000004033

Guayaquil,

15 MAR 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION SANTA ANA S.A. CORPSANTANA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO